

DECRETO 2597 DE 2000

(diciembre 14)

por el cual se adopta la Planta de Personal del Fondo Nacional de Caminos Vecinales.

Nota 1: Derogado por el Decreto 3333 de 2006, artículo 3º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 260 de 2006, por el Decreto 2236 de 2005, por el Decreto 4249 de 2004, por el Decreto 1411 de 2004 y por el Decreto 3393 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 54 literal n) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Caminos Vecinales presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998, 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la Planta de Personal de esa entidad;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante oficio número 03167 del 14 de marzo de 2000;

Que mediante Decreto número 2596 del 14 de diciembre de 2000, se estableció la estructura del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y se determinaron las funciones de sus Dependencias;

Que el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, consagra los principios y reglas generales conforme a los cuales el Gobierno Nacional puede modificar la estructura de los Organismos Administrativos del Orden Nacional;

Que el literal n) del precitado artículo prescribe que se deberá adoptar una nueva planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

N° de Dependencia	y denominación	Código	Grado
	Cargos del empleo		
	Despacho del Gerente General		
Uno (1)	Gerente General de entidad descentralizada	0015	22
Cinco (5)	Asesor	1020	11
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	21
Uno (1)	Conductor mecánico	5310	15

#### PLANTA GLOBAL

Dos (2)	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040	20
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	16

Uno (1) Jefe de Oficina Asesora de Planeación 1045 09

Uno (1) Jefe de Oficina Asesora de Jurídica 1045 09

Nueve (9) Profesional Especializado 3010 20

Seis (6) Profesional Especializado 3010 19

Doce (12) Profesional Especializado 3010 18

Once (11) Profesional Especializado 3010 17

Siete (7) Profesional Especializado 3010 16

Ocho (8) Profesional Especializado 3010 15

Cinco (5) Profesional Universitario 3020 13

Cinco (5) Profesional Universitario 3020 12

Seis (6) Profesional Universitario 3020 11

Uno (1) Técnico Administrativo 4065 16

Dos (2) Técnico Administrativo 4065 15

Cuatro (4) Técnico Administrativo 4065 14

Tres (3) Técnico Administrativo 4065 13

Catorce (14) Secretario Ejecutivo 5040 19

Cuatro (4) Secretario Ejecutivo 5040 17

Ocho (8) Auxiliar de Servicios Generales 5335 13

Once (11) Auxiliar de Servicios Generales 5335 11

Cinco (5) Auxiliar de Servicios Generales 5335 09

Nueve (9) Conductor Mecánico 5310 15

Artículo 2°. El Gerente General del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto mediante resolución y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal que se establece en este decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, conforme con lo consagrado en el artículo 39 Ley 443 de 1998 y en los decretos reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999 y, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 138 de 1998 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de diciembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos Calderón.

El Ministro de Transporte,

Gustavo Adolfo Canal Moral.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.